

Auto de sustanciación No. 426
Demandante: Jorge Edison Buitrago García
Demandados: Luis Angel Buitrago Henao y otros
Radicado: 17174318400120190026100

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informando al señor Juez que el apoderado del interesado Jorge Edison Buitrago García presentó memorial el 18 de agosto de 2020 solicitando aclaración del trabajo de partición y, el apoderado de Luis Angel Buitrago Henao y otros, el 24 de agosto de 2020 allegó escrito de objeciones frente al mismo. **Términos de traslado 18, 19, 20, 21 y 24 de agosto de 2020.** A despacho para proveer.

Chinchiná, Caldas, agosto 26 de 2020.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta las objeciones formuladas frente al trabajo de partición de los bienes de la masa herencial, se dispone dar apertura a trámite incidental, para lo cual de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Código General del Proceso, por remisión expresa del artículo 509 ibídem, se corre **TRASLADO** del escrito contentivo de las mismas por el término de **TRES (3) DÍAS** a los interesados para los efectos pertinentes.

De conformidad con el artículo 9º del Decreto 806 de 2020, el traslado se surtirá de forma virtual a través de la página web de la Rama Judicial con la inserción del documento.

Auto de sustanciación No. 426
Demandante: Jorge Edison Buitrago García
Demandados: Luis Angel Buitrago Henao y otros
Radicado: 17174318400120190026100

En cuanto a la solicitud de aclaración que hace el apoderado del demandante Jorge Edison Buitrago García se pronunciará el Despacho en el mismo auto que resuelva sobre las objeciones.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'César', with a large, stylized flourish extending to the right.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ